

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL ACUERDO MARCO No. 202000175**

<b>ALIADO PROVEEDOR</b>	UNIÓN TEMPORAL S&A, CONFORMADA POR SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA -SEGURCOL- Y ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA
<b>NIT:</b>	901.439.519-4
<b>CONTRATO No:</b>	202000175
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE REQUIERA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA + ESU DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA SPO 2020-4, DOCUMENTOS QUE SE ENTIENDEN INTEGRADOS A ESTE ACUERDO MARCO"
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	1 de marzo de 2021
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</b>	CUANTIA INDETERMINADA
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No. 1</b>	Prórroga del plazo por doce (12) meses más

La presente constituye la cláusula adicional No. 1 al Acuerdo Marco No. 202000175, cuyo objeto es *"Prestación de servicios regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que requiera la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU de acuerdo con las necesidades de sus clientes, de conformidad con lo establecido en el presente documento y los pliegos de condiciones de la Solicitud Pública de Oferta SPO 2020-4, documentos que se entienden integrados a este Acuerdo Marco"*, por la cual se modifica su plazo, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que resultado de la Solicitud Pública de Oferta – SPO 2020-4, la ESU seleccionó a la UNIÓN TEMPORAL S&A, CONFORMADA POR SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA –SEGURCOL y ATALAYA 1 SECURITY GROUP, como su Aliado Proveedor; relación comercial que se formalizó mediante el Acuerdo Marco No. 202000175, cuyo objeto es *"Prestación de servicios regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que requiera la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU de acuerdo con las necesidades de sus clientes, de conformidad con lo establecido en el presente documento y los pliegos de condiciones de la Solicitud Pública de Oferta SPO 2020-4, documentos que se entienden integrados a este Acuerdo Marco"*, suscrito el 16 de diciembre de 2020.
2. Que en la cláusula tercera del Acuerdo Marco No. 202000175 se pactó un plazo inicial de un año, contado a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual por la Unidad de Gestión Jurídica.

3. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada el 21 de diciembre de 2020 y se suscribió el acta de inicio indicando que el plazo de ejecución empieza el 1 de marzo de 2021.
4. Que actualmente el Acuerdo Marco No. 202000175 se ejecuta en las condiciones pactadas y de acuerdo con los requerimientos de los clientes de la ESU.
5. Que conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Contratación de la Entidad, la Supervisión realizó la evaluación a la UNIÓN TEMPORAL S&A, CONFORMADA POR SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA –SEGURCOL y ATALAYA 1 SECURITY GROUP, identificada con el NIT. 901439519-4, en su condición de Aliado Proveedor de la ESU, quien obtuvo un puntaje acumulado del 94%.
6. Que en cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el Subgerente de Servicios y Supervisor del Acuerdo Marco, mediante oficio radicado No. 2022001549 del 23 de febrero de 2022, presentó a la Gerencia la justificación con el fin de prorrogar el plazo del contrato No. 202000175 suscrito con la UNIÓN TEMPORAL S&A, CONFORMADA POR SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA y ATALAYA 1 SECURITY GROUP en calidad de Aliado Proveedor. La anterior solicitud tuvo por consideración el puntaje obtenido en la evaluación de proveedores y a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Contratación que consagra la posibilidad de prorrogar la vigencia de los Acuerdos Marco hasta por doce (12) meses más, previa aprobación del Comité de Gerencia.
7. Que el Comité de Gerencia con funciones de Comité Asesor de Contratación mediante acta No. 10 del 25 de febrero de 2022, atendiendo la justificación presentada por el Supervisor, recomendó prorrogar el plazo del Acuerdo Marco No. 202000175 por el término de doce (12) meses más.
8. Que para la suscripción y perfeccionamiento de la presente cláusula adicional no se requiere la existencia previa de certificados presupuestales, en razón a que de acuerdo con la modalidad del negocio jurídico que une a las partes, éstos se expedirán con cargo al respectivo Contrato Interadministrativo del cual se derive cada orden de servicio, cuando se precise atender un requerimiento en particular de los diferentes clientes de la ESU.

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la CLÁUSULA TERCERA -PLAZO - del Acuerdo Marco No. 202000175, en el sentido de prorrogar el plazo del mismo por doce (12) meses más, es decir hasta el 1 de marzo de 2023.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El Aliado Proveedor deberá ampliar la vigencia de las garantías estipuladas en el Acuerdo Marco, en los términos de la presente cláusula adicional.

**CLÁUSULA TERCERA:** Al recibo del presente documento, el Aliado Proveedor, contará con máximo dos (2) días hábiles para su suscripción y perfeccionamiento, y para allegar las garantías contractuales modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento del Acuerdo Marco haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento otorgada para la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las condiciones del Acuerdo Marco que no han sido expresamente modificadas mediante este documento continúan vigentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín por los contratantes a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

ESU

ALIADO PROVEEDOR



MARELBI VERBEL PEÑA  
Gerente (E)



MARTA ALEIDA CASTAÑO GONZALEZ  
Representante Legal UT S&A

**Aprobó:** Mauricio Alejandro Patiño Restrepo, Subgerente de Servicios.  
**Aprobó:** Juan Felipe Hernández Giraldo, Secretario General.  
**Revisó:** Erika Natalia Ramírez Miranda, Asesora Gerencia.  
**Revisó:** Mercedes Grajales Ceballos, abogada contratista - Secretaría General.  
**Proyectó:** Leidy Laura Zapata Graciano – Profesional Universitario – Subgerencia de Servicios.

**Nota:** Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

